



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 33 -2019-ACSS  
Santiago de Surco,

17 ABR. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 04-2019-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1360-2019-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 343-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 105-2019-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 125-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 712-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 842-2019-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, sobre la propuesta de Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de local multifuncional para la Municipalidad de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece los supuestos que pueden considerarse para la contratación directa con un determinado proveedor, señalando en su literal j) lo siguiente: *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes"*. Asimismo, el penúltimo párrafo del mismo artículo señala: *"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"*;

Que, mediante Informe N° 411-2019-SGFCA-GSEGC-MSS del 20.03.2019, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa solicita de manera urgente un espacio designado única y exclusivamente para guardar temporalmente los bienes retenidos como producto de las acciones de fiscalización realizadas en el distrito; asimismo, mediante Informe N° 153-2019-SGMSG-GAF-MSS del 27.03.2019, la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales solicita se evalúe la viabilidad que permita mejorar las condiciones actuales del local a su cargo, toda vez que la infraestructura pone en riesgo la integridad física y la salud del personal;

Que, mediante Informe N° 687-2019-SGLP-GAF-MSS del 28.03.2019, la Subgerencia de Logística y Patrimonio traslada los requerimientos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, de la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales; así como, de la Subgerencia de Tránsito informa el estado situacional de los locales ubicados en: Av. Jorge Chávez Mz. A Lt. 2 y Jr. Arica N° 581 (Lote N° 01 y Mz. 16); indicando que a través de los informes técnicos internos se confirma el precario estado de los mencionados locales; por lo que sugiere la contratación directa de un bien inmueble con la descripción exacta que satisfaga dicha necesidad;

Que, con Informe N° 772-2019-SGLP-GAF-MSS del 05.04.2019, la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación de la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble, adjuntando para tal efecto, entre otros, el Informe Técnico N° 020-2019-JVR-SGLP-GAF-MSS de fecha 05.04.2019, en el que señala como antecedente el Memorandum N° 403-2019-SGMSG-GAF-MSS de fecha 03.04.2019, por el cual la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales, remite los términos de referencia para la realización del Estudio de Mercado, para la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MULTIFUNCIONAL"; el cual considera el valor estimado y criterio de valor estimado, entre otros;

Que, a través del Memorandum N° 1151-2019-GAF-MSS del 08.04.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la contratación del "Servicio de arrendamiento de local multifuncional para la Municipalidad de Santiago de Surco"; a cuyo efecto, mediante Informe N° 125-2019-GAJ-MSS del 09.04.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye indicando que es legalmente viable, la contratación directa del referido servicio; no obstante indica que se deberá recabar el informe ampliatorio que identifique el predio cuyo alquiler se pretende, y pronunciarse técnicamente sobre el hecho que éste satisface el requerimiento del área usuaria;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Acuerdo de Concejo N° 33 -2019-ACSS

Que, a través del Memorándum N° 1214-2019-GAF-MSS del 10.04.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el "Servicio de arrendamiento de local multifuncional para la Municipalidad de Santiago de Surco"; en tal sentido, mediante Memorándum N° 712-2019-GPP-MSS del 11.04.2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto procedió a emitir el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000364 por el concepto (servicio) señalado;

Que, mediante Informe N° 842-2019-SGLP-GAF-MSS de fecha 12.04.2019, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, remitió entre otros, el Informe Técnico N° 027-2019-JJVR-SGLP-GAF-MSS del 12.04.2019, por el cual da cuenta de la necesidad del arrendamiento del local multifuncional que solicita la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales, en atención a las necesidades de diversas unidades orgánicas de la Municipalidad (antes señaladas) y la suya propia; asimismo, señala la existencia de un local que satisface las necesidades de las áreas usuarias, ubicado en Calle Arquímedes Mz. A1, Lote 7, Urbanización La Campiña, Distrito de Chorrillos, Lima — Lima; con las características que señaladas en los términos de referencia indicados por la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales, por el importe de S/ 849,600.00 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Mil con 00/100 soles) por el período de dos años y garantía de S/. 70,800.00 (Setenta Mil Ochocientos con 00/100 soles), indicando además que cuenta con disponibilidad presupuestal para el período 2019 por el importe de S/. 389,400.00 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos y 00/100 soles); así como, la previsión para el año 2020 (S/. 424,800.00) y 2021 (106,200.00). La normativa de contrataciones establece que el Concejo o titular de la Entidad, según corresponda, aprueba la contratación directa;

Que, finalmente, con Memorándum N° 343-2019-GM-MSS del 15.03.2019, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MULTIFUNCIONAL", a fin de que sea elevada dicha propuesta;

Estando al Dictamen Conjunto N° 04-2019-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 125-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 9° numeral 17), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la propuesta de Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de local multifuncional para la Municipalidad de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe la contratación para el Servicio señalado en el artículo precedente, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, conforme lo dispone el numeral 101.2) del Artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF.

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE